

ción Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, tras la entrevista personal, si se estima oportuno, con cada uno de los señores candidatos a la obtención de la mencionada ayuda. Consignándose, a resultados de la indicada entrevista, en el oportuno instrumento contractual, los derechos y obligaciones que incumben en relación con la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, al candidato o grupo seleccionado.

Octava.—Los adjudicatarios de las ayudas a la investigación vendrán obligados a informar periódicamente de la marcha de sus trabajos a los coordinadores designados por las Instituciones convocantes. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por el órgano hábil para su aprobación definitiva. Pudiendo dicha revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrán obligados sus perceptores en virtud de la aceptación de las presentes bases y de lo que se dispusiere en el instrumento contractual al que hace referencia la cláusula séptima de la presente convocatoria.

Novena.—Los trabajos para cuya realización se haya concedido una ayuda pasarán, una vez entregados, a ser propiedad de las Instituciones convocantes. En el supuesto de que el autor o autores deseen hacer uso del trabajo (publicación, divulgación, etc.), deberán, previamente, ponerlo en conocimiento de dichas Instituciones para que, en su caso, se les extienda la correspondiente autorización.

Décima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo del jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Biblioteca Hispánica de la Agencia Española de Cooperación Internacional y se notificará, a través de correo certificado, a los adjudicatarios.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, Luis Yáñez-Barnuevo.—El Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Francisco Javier Jiménez Ugarte.

**28767** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se conceden ayudas y subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se convocan para 1991 las ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones no gubernamentales.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1991, página 35433, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Quinientos ochenta mil pesetas para el proyecto denominado "Creación de un fondo autorrotativo para construcción de invernaderos y adquisición de insumos", en Bolivia, para su ejecución por Edificando Comunidad de Nazareth», debe decir: «Quinientos ochenta y cinco mil pesetas para el proyecto denominado "Creación de un fondo autorrotativo para construcción de invernaderos y adquisición de insumos", en Bolivia, para su ejecución por Edificando Comunidad de Nazareth».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28768** *ORDEN de 30 de octubre de 1991 por la que se dispone que determinado Inspector-Jefe pueda realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.*

Ilmo. Sr.: El apartado primero del artículo 60 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos dispone que corresponderá al Inspector-Jefe del Órgano o dependencia, central o territorial, desde el que se hayan realizado las actuaciones inspectoras, dictar los actos administrativos de liquidación tributaria que procedan. No obstante, se prevé también que el Ministro de Economía y Hacienda podrá disponer que, por necesidades del servicio, determinados Inspectores-Jefes puedan realizar directamente actuaciones inspectoras, en particular de

comprobación e investigación, no pudiendo en tales casos dictar asimismo las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan. Tales actos administrativos se dictarán, en los términos establecidos en el citado Reglamento, por otro Inspector-Jefe que se determine al efecto.

Ya la Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), dio cumplimiento a esta previsión reglamentaria en relación con los Inspectores-Jefes que se detallaban en su anexo. Sin embargo, conviene ahora puntualmente ampliar lo dispuesto en la Orden citada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—1. En la primera columna de la relación que figura como anexo de la Orden de 12 de junio de 1986, se añade entre los Jefes de Dependencia de Inspección habilitados para realizar actuaciones al de Vigo.

2. Las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan como consecuencia de actuaciones inspectoras realizadas por el Inspector-Jefe mencionado en el apartado anterior, se dictarán por el Inspector-Jefe de Pontevedra, quien figurará en la segunda columna de la relación que aparece en el anexo de la Orden de 12 de junio de 1986.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1991.—P. D., (artículo 20, 1, a), de la Orden de 26 de mayo de 1986), el Director general de Inspección Financiera y Tributaria, Manuel Bravo Paiva.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

**28769** *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 49-2/91, de Lotería, a celebrar el día 7 de diciembre de 1991.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 298.406.102 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 45/91, celebrado el día 7 de noviembre de 1991 próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 49-2/91, que se celebrará el día 7 de diciembre de 1991.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**28770** *RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la tarjeta comunicación de voz para IBM-PCs, PSs y COMP, marca «Cesam», modelo SERV.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «ICD, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Estébanez Calderón, 5, 2.º, D. código postal 28020.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la tarjeta comunicación de voz para IBM-PCs, PSs y COMP, marca «Cesam», modelo SERV, con la inscripción E 96 91 0347, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.